

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL
EJECUTADO: ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA Y NESTOR ADOLFO AGUIRRE MEJÍA
RADICACIÓN: 6300140030082019-00106-00

La apoderada judicial de la parte ejecutante, ante el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles en Oralidad memorial a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **EL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL**, en contra de **ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA Y NESTOR ADOLFO AGUIRRE MEJÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE AGOSTO
DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Civil 008 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 031255772ea05c73801cb73853a6165612020a9c1b5d4246c8d2d6c3dbb0c613

Documento generado en 27/08/2021 08:38:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>